Año de 1936 Miércoles 27 de Mayo Núm. 64

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, p... 5,00 5
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,2

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

1386

Gobierno Civil de la Provincia

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de la ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia peste porcina en el término municipal de Montejo de Arévalo, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 20 de Abril de 1936.

Lo que se hace público para general conocimiento,

Segovia, 22 de Mayo de 1936.

EL GOBERNADOR,

Adolfo Chacón de la Mata

1410

Secretaría.—Circulares

El Sr. Comandante de la Guardía Civil del puesto de Revenga, me comunica que por el encargado de la finca de Aldeanueva, han sido recogidas, por encontrarse abandonadas, las caballerías cuyas señas son las siguientes:

Un caballo negro, sin hierro, paticalzado de la izquierda y hocico blanco.

Otro caballo alazán, hierro Fénix, paticalzado de las dos patas.

Una yegua vieja, castaña, abocada a parir, con lucero en la frente.

Otra yegua vieja, alazana oscura, paticalzada de la izquierda, cordón blanco en la frente, hierro Fénix.

Una potra castaña, con hierro del Estado y Fénix.

Otra potra alazana oscura, hierro del Estado y Fénix.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial para general conocimiento, a fin de proceder a su entrega a aquel que acredite legalmente ser su dueño.

Segovia, 25 de Mayo de 1936.

EL GOBERNADOR,

Adolfo Chacón de la Mata

1416

El Ilmo. Sr. Coronel Comandante militar de la Plaza me comunica que el próximo dia 29, desde las once treinta a las trece treinta horas, efectuarán ejercicios de tiro al blanco con ametralladora, los alumnos de la Academia de Artillería e Ingenieros en el Polígono de Baterías.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial para general conocimiento y a fin de evitar desgracias personales en las inmediaciones del referido campo.

Segovia, 27 de Mayo de 1936.

EL GOBERNADOR,

Adolfo Chacón de la Mata

1417

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en comunicación de fecha 23 del actual, me dice lo siguiente:

«Dispuesto por orden circular de este Ministerio, fecha 7 de Enero último (*Gaceta* número 9), que todas las licencias gratuitas de uso de armas expedidas por el Director general de Seguridad en Madrid y Gobernadores civiles en las restantes provincias, dejarán de tener validez en fin de Mayo próximo venidero, me complazco en remitir a V. E. las que se adjuntan, para que tenga a bien proceder a su inutilización.

El Personal a cuyo nombre figuran, de no hallarse provisto de las expedidas por este Ministerio, con arreglo al vigente Reglamento de Armas y Explosivos de 13 de Septiembre último, y que tampoco las hayan solicitado, procede lo efectúen con arreglo a los artículos 37, 38 y 39 del citado Reglamento, teniendo presente que las peticiones de los que residan en esta Capital, han de ser informadas por la Comisaría de Vigilancia, y las de los residentes en los demás puntos de esa provincia, por los respectivos Comandantes de Puesto de la Guardia Civil.»

Lo que se hace público en este Boletin Oficial para general conocimiento de los interesados.

Segovia, 27 de Mayo de 1936.

EL GOBERNADOR,

Adolfo Chacón de la Mata

Sección Provincial de la Administración Local

CIRCULAR

La *Gaceta de Madrid* de 20 del actual, publica la siguiente circular:

«Excmos. Sres.: Los Jefes de las Secciones provinciales de Administración local procederán, como en años anteriores, a la elaboración de las estadísticas relativas a la vida municipal que se detallan a continuación:

A) Presupuestos municipales ordinarios correspondientes al ejercicio actual.

B) Presupueston municipales extraordinarios que estuviesen vigentes en 1.° de Enero de este año.

C) Liquidaciones de los presupuestos municipales ordinarios correspondientes al ejercicio de 1935, y separada de ellas.

D) Estadística de la Deuda municipal y existencias en las arcas municipales, referida a la propia fecha de la liquidación; es decir, a 31 de Diciembre de 1935.

Los trabajos se atemperarán a las normas trazadas por Circulares anteriores, singularmente por la de 7 de Marzo de 1935 *(Gaceta* del 9), excepto en lo relativo a la clasificación de Ayuntamientos por la categoria de población, pues los Municipios de población de derecho menor de 1.000 habitantes se subdividirán en dos categorías, a saber: Municipios menores de 500 habitantes de derecho y Municipios de 500 a 999 habitantes.

En resumen, las categorías de población en las cuales deberán clasificarse los Ayuntamientos, para todos los trabajos, serán las siguientes:

Menores de 500 habitantes; de 500 a 999; de 1.000 a 4.999; de 5.000 a 19.999; de 20.000 a 99.999; de 100.000 y más habitantes.

Respecto a la Deuda municipal se hace preciso insistir, no obstante haberlo indlcado en Circulares anteriores, en que sólo se entenderá por tal la procedente de operaciones crediticias, excluyendo en absoluto las llamadas usualmente «relaciones de acreedores».

En los estados de presupuestos ordinarios no figurarán las casillas 15 y 19, por quedar excluídas de estos trabajos las Resultas, ya que se refieren a presupuestos no refundidos.

En los estados de presupuestos extraordinarios, por el contrario, si han de figurar las casillas correspondientes a Resultas, puesto que muchos presupuestos de esta naturaleza se nutren de ellas.

El formato de estos estados, por tanto, será idéntico al de los anteriores, sin otra diferencia que la apuntada.

Los plazos, a partir de la publicación de la presente Circular, para la remisión de los trabajos a esta Dirección general serán los siguientes:

Presupuestos, tanto ordinarios como extraordinarios, noventa días.

Los restantes servicios, ciento veinte días.

Encarezco a V. E. la necesidad, siempre que se trate de recordar a los Ayuntamientos el exacto cumplimiento de esta Circular, de hacer mención de las obligaciones impuestas a los Secretarios por el párrafo segundo, número primero, artículo 5.°, del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, singularmente en cuanto a la formación de los estados de liquidación de los presupuestos, y también deberá V. E. hacer presente la conveniencia, tanto para los intereses de los Municipios cuando para los del Estado, de llevar a efecto estos trabajos dentro de los plazos señalados y con la escrupulosidad que requieren.

Espero del celo de V. E. que se servirá acusarme recibo de la presente Circular.

Madrid, 19 de Mayo de 1936.—El Director general, Miguel Cuevas.

Señores Gobernadores civiles de las provincias de régimen común.»

En su consecuencia y para que esta Sección pueda cumplir con lo dispuesto, es preciso:

1.° Que todos los Ayuntamientos, sin excepción alguna, remitan un estado en el que se haga constar el importe de la deuda que tuviesen concertada o emitida con cualquier Entidad, cantidades satisfechas y cantidad que adeudaban en la indicada fecha de 31 de Diciembre de 1935, advirtiéndoles una vez más que sólo se entenderá por tal la procedente de operaciones crediticias, excluyendo en absoluto las llamadas usualmente «relaciones de acreedores.»

Que aquellos Ayuntamientos que no tuviesen estas clases de deudas remitirán también certificación, si bien en este caso dicha certificación será negativa.

2.° Que aquellos Ayuntamientos que aún no hubiesen remitido la copia de las liquidaciones del presupuesto de 1935 deberán efectuarlo en el preciso plazo de quince días; transcurrido el cual, se nombrará un comisionado que pase a hacerlas de oficio, siendo de cuenta del responsable en la demora los gastos que se ocasionen.

3.° Que aquellos Ayuntamientos a los cuales les hubiera sido devuelta la liquidación para su reforma, lo efectuarán en el plazo de ocho días, transcurridos los cuales si no las hubieran remitido, se nombrará un Comisionado.

Ayuntamientos que tienen sin remitir la liquidación del presupuesto de 1935, que deberán efectuarlo en el plazo improrrogable de quince días.

Aldealcorvo, Aldehorno, Aldeahuela del Codonal, Aldeonte, Arevalillo, Ayllón, Caballar, Cantalejo, Carbonero el Mayor, Castro de Fuentidueña, Cobos de Fuentidueña, Codorniz, Collado Hermoso, Cuéllar, Cuevas de Provanco, Chañe, Duruelo, Encinas, Fuente el Olmo de Fuentidueña, Fuentepiñel, Fuentes de Cuéllar, Fuentesoto, Fuentidueña, Gallegos, Honrubia, Hoyuelos, Jemenuño, Labajos, Laguna Rodrigo, Languilla, Lastrilla, Linares, Lovingos, Marazuela, Martín Muñoz de las Posadas, Melque, Montejo de la Serrezuela, Moral, Muñopedro, Paradinas, Pedraza, Perorrubio, Rapariegos, Rebollo, Remondo, San Cristóbal de la Vega, Sangarcía, San Pedro de Gaillos, Santa María de Nieva, Santa Marta, Santiuste de San Juan Bautista, Segovia, Sepúlveda, Torreadrada, Torrecaballeros, Torrecilla, Turégano, Valdeprados, Villacastín, Villar de Sobrepeña, Villaseca, Villaverde de Iscar, Zarzuela del Pinar.

Segovia, 26 de Mayo de 1936.—El Jefe de la Sección, Anselmo Romero.

NOVENO TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

COMANDANCIA DE SEGOVIA

NOMENCLÁTOR de las Compañías, Lineas y Puestos que tiene situados esta Comandancia de provincia en la misma, con especificación de las poblaciones, barrios, caseríos, fábricas, ermitas y casillas de Camineros y Forestales, afectas a la demarcación de cada uno, para el debido conocimiento y en caso necesario se pueda reclamar el correspondiente auxilio.

CABECERAS Y RESIDENCIAS DE LOS			Poblaciones afectas a la demarcación de cada Puesto
CAPITANES DE COMPAÑÍA	JEFES DE LÍNEA	COMANDANTES DE PUESTO	
SEGOVIA	**Segovia**	Segovia	Segovia, Bernúy de Porreros, Espirdo, Encinillas, La Higuera, La Lastrilla, Valseca y Zamarramala.—Barrios: Perogordo, San Lorenzo, San Marcos, Tizneros y Torredondo.—Caseríos: Abadejos, La Ventilla, Los Pradillos y El Terminillo. Fábricas: Electra.—Ermitas: La Fuencisla y La Veracruz.—Casillas de Camineros: Charca Mala, Fuente del Pesebre, La Lastrilla, Los Llanos, San Medel, San Pedro Abanto y Valdelobos.
	San Ildefonso	San Ildefonso	San Ildefonso, Palazuelos de Eresma, Torrecaballeros y Trescasas.—Barrios: Aldehuela, Cabanillas, San Cristóbal, Sonsoto y Tabanera.—Caseríos: Casa de los Perros, La Torre, El Saltillo, Gamones, La Sauca, La Mata, La Tejera, Santa Cecilia, San Antonio, San Isidro, San Bartolomé, Maderuelo, Molino del Arco, Puente del Niño, Papelera Española, Quitapesares, Ventas de Buenos Aires y de la Roja.—Fábricas: De harinas y sucursal del Alberche.—Casillas de Camineros: Núm. 5 y núm. 6.
		La Pradera	La Pradera y Valsain.—Caseríos: Máquina Vieja.—Fábricas: Salto El Olvido.—Casillas de Camineros: Boca del Asno, Los Mosquitos, Machorra y Pata de la Vaca.—Idem Forestales: Boca del Asno, Cantina, Cueva del Monje, Navalrincón, Peñón, Pesca, Pinganillo, Postas y Robledo.
		Revenga	Revenga y Hontoria.—Aldeanueva, El Chaparral, El Feo, Fuencuadrada, La Pedrina, Marianito y Santillana.—Fábricas: La Innovadora y Peladera.—Ermitas: El Soto, Juarrillos y San Roque.—Casillas de Camineros: Núm. 1.—Idem Forestales: Cabezagatos y Los San Leonardos.
		Valverde	Valverde, Abades, Anaya, Añe, Garcillán, Hontanares de Eresma, Juarros de Ríomoros, Los Huertos y Martín Miguel.—Caseríos: Allas, Peronjo, Lobones y Mello.—Ermitas: La Aparecida, La Piedad, Los Recuerdos y Oñez.—Casillas de Camineros: Núms. 1, 2 y 3 —Idem Forestales: De Añe.
	El Espinar	El Espinar	El Espinar y Navas de San Antonio.—Caseríos: Batanejos, El Hatillo, El Sapo, Las Gachas, La Isabela, La Losa y Prados.—Ermitas: Cristo del Caloco y San Antonio.—Casillas de Camineros: El Portachuelo, Miñán, Navalperal y Zamarra. Idem Forestales: Las Lanchas.—Molinos: Del Sotillo y Trejo.
		Labajos	Labajos y Muñopedro.—Caseríos: Acedos, Caballeros, Moñivas y Peromingo.—Casillas de Camineros.
		Villacastín	Villacastín, Ituero y Lama, Monterrubio y Zarzuela del Monte.—Caseríos: Beruete, Hirijuelas, Lastras de La Lama, Maniel y Nava la Viga.—Ermitas: Cristo del Valle, Cristo de la Cruz a Cuestas, Cristo de Zarzuela del Monte, El Niño de la Bola, La Caridad, Los Esclavos, San Roque y Nuestra Señora del Carrascal.—Casillas de Camineros: Santa Cecilia.
	San Rafael	San Rafael	San Rafael.—Barrios: Esperillas, Gudillos, La Estación y Las Peinetas.—Caseríos: Alto del León, El Bosque, Parador del Sol, Preventorio, Quintanar y Venta Quemada.—Ermitas: Arroyo Mayor.—Casillas de Camineros: Caserna y Robledal.—Idem Forestales: Carballo, Cerros Redondos, El Baldío, La Campanilla y Los Tabladillos.
		Otero de Herreros	Otero de Herreros, Ortigosa del Monte, Fuentemilanos, Valdeprados y Vegas de Matute.—Barrios: Guijasalvas.—Caseríos: De Huerta, Huerta de Matute, de la Sierra y Piscícola.
		Navas de Riofrío	Navas de Riofrío, La Losa y Madrona.—Caseríos: El Sotillo, Escobar, Bernúy, La Rumbona, Robledillo y Vasequilla.—Ermitas: El Cristo y San Antolín.
SEPULVEDA	**Boceguillas**	Boceguillas	Boceguillas, Aldeonte, Aldeanueva del Monte, Barbolla, Castillejo de Mesleón, Encinas, Grajera, Sequera de Fresno, Turrubuelo, Navares de Ayuso y Navares de Enmedio.—Barrios: Aldeanueva del Campanario, Barahona, El Soto, El Olmillo y El Olmo.—Caseríos: Carralejo, Covachuelas y Villarejo.—Casillas de Camineros: Corralejo, El Olmo y Valarta.
		Carabias	Carabias, Bercimuel, Campo de San Pedro, Cilleruelo de San Mamés, Cedillo de la Torre, Fresno de la Fuente, Fuentemizarra, Pradales, Pajarejos, Moral de Hornuez, Riahuelas y Valdevarnés.—Barrios: Ciruelos.—Fábricas: La Hoz.—Ermitas: Hornuez y San Juan.
		Honrubia	Honrubia, Montejo, Linares del Arroyo, Valdevacas de Montejo y Villaverde de Montejo.—Barrios: Villalvilla.—Caseríos: Casas de Maluque.—Fábricas: Antigono Puerto e Hidroeléclrica del Val.—Ermitas: El Lirio y San Marcos.
		Sepúlveda	Sepúlveda, Aldealcorvo, Castrillo de Sepúlveda, El Villar, Hinojosas, San Pedro de Gaíllos, Urueñas, Villaseca, Condado de Castilnovo, Duratón y Perorrubio.—Caseríos: Granja Avícola.—Fábricas: Puerta de la Fuerza, Ruiz Zorrilla y Ocecilla.—Ermitas: El Lotero.—Casillas de Camineros: Puente Grande, Puente Verde y de Las Porras.—Idem Forestales: De Castrillo y Viejo.—Barrios: Aldealafuente, Aldearraso, Aldehuelas, Santa Cruz, Consuegra, Barruelo, Rebollar, Ventosilla, Valdesaz, La Nava, Torrecilla, Tanarro, Vellosillo, La Serna y El Corral.
	Riaza	Riaza	Riaza, Santibáñez de Ayllón, Ríofrío de Riaza, Madriguera, El Negredo, Grado del Pico, El Muyo, Serracín, Becerril, Pajares de Fresno, Villacorta y Fresno de Cantespino.—Barrios: Cincovillas, Gómeznarro, Alquité, Martín Muñoz y Castiltierra.—Caseríos: La Quinta, Molino de Arriba, de Abajo, de Artejo, de Simeón, de Isidoro, de Rosín, del Rana, de D.ª María, de Manadero, El Cubo y El Pintado.—Fábricas: Nuestra Señora del Manto y Santa Bárbara.—Ermitas: Hontanares, San Benito, San Roque, San Juan y El Corpolario.—Casillas de Camineros: Números 3, 4 y 5.

CABECERAS Y RESIDENCIAS DE LOS CAPITANES DE COMPAÑÍA	JEFES DE LÍNEA	COMANDANTES DE PUESTO	Poblaciones afectas a la demarcación de cada Puesto
SEPULVEDA	**Riaza**	Prádena	Prádena, Arcones, Casla, Sigueruelo, Castroserna de Arriba, Castroserna de Abajo, Santa Marta del Cerro y Ventosilla.—Barrios: Matandrino, Pradenilla, El Villar, Huerta, Colladillo, Castillejo, Arconillos, La Mata, Cabrerizos y Casas Altas.—Fábricas: La Encarnación.—Caseríos, Pradenilla, Peñacorba, Concejo, Hontanilla, La Valsa, Del Monte, El Blanco, San Roque, El Salao y El Trapero. —Ermitas: San Roque, La Lastra, La Estrella, San Roque y Virgen de los Remedios.
		Cerezo de Abajo	Cerezo de Abajo, Cerezo de Arriba, Duruelo, Santo Tomé del Puerto, Siguero y Sotillo.—Barrios: Alameda, Aldehuela, Aldealapeña, Los Cortos, Mansilla, La Rades, Fresneda, Rosuero y Villarejo.—Caseríos: Venta del Amparo y Venta de Juanilla.—Molinos: de Arriba, de Abajo, de Duruelo, de Calleja, de Siguero y de La Rades.—Fábricas: La Sacristana.—Ermitas: de Cerezuelo y La Varga.—Casillas Forestales: Casa del Guarda y Los Lavaderos.
		Ayllón	Ayllón, Aldealengua de Santa María, Alconada. Estebanvela, Corral de Ayllón, Cascajares, Maderuelo, Saldaña de Ayllón, Ribota, Languilla, Santa María de Riaza, Riaguas de San Bartolomé y Valvieja.—Barrios: Aldealázaro, Francos, Alconadilla y Mazagatos.—Caseríos: El Bergazal y La Tejera.—Fábricas: Santa Teresa.—Molinos: Requijada, del Puente, de Saldaña, de Ribota, La Peña, Miguel Barrio, Castillejo, La Serna, del Vado, del Pedrero.—Ermitas: Santo Cristo Arrodillado, La Magdalena, Padre Eterno, de La Veracruz y Cerro Castroloda.
	Cantalejo	Cantalejo	Cantalejo, Aldeonsancho, Cabezuela, Sebúlcor, Puebla de Pedraza, Fuenterrebollo, Navalilla y Valdesimonte.—Barrios: San Miguel de Murera.—Caseríos: Mesa y San Juan.—Fábricas: Molinilla.—Ermitas: Del Pinar y Frades.—Casillas de Camineros: Los Vicentes, Morejón, Loyal, Mesa, Valdenazo y Robledo.—Idem Forestales: Del Pinar Grande.
		Pedraza	Pedraza, Arahuetes, Arevalillo, Rebollo, La Matilla, Orejana, Valleruela de Pedraza y Valleruela de Sepúlveda.—Barrios: La Velilla, Rades de Arriba, Rades de Abajo, Sanchopedro, La Revilla, Alameda, Orejanilla, Tejadilla, Berzal y Pajares.—Caseríos: El Aguila, La Umbría y la Aurora.—Fábricas: El Pontón, La Cubeta y Parapajas.—Ermitas: El Arenal, El Amparo y El Carmen.
		Torreadrada	Torreadrada, Aldeanueva, Aldehorno, Castroserracín, Castrojimeno, Castro de Fuentidueña, Carrascal del Río, Navares de las Cuevas y Valle de Tabladillo.—Barrios: Barrio de Arriba y Burgomillodo.—Caseríos: Venta de Torrubias.—Fábricas: Salto del Burguillo.—Ermitas: San Frutos.—Casillas de Camineros: El Páramo.
		Lastras de Cuéllar	Lastras de Cuéllar, Adrados, Fuente el Olmo de Fuentidueña, Hontalbilla y Torrecilla del Pinar.—Caseríos: La Serreta, Tres Cantos, Del Ladrón y Del Cura.—Ermitas: Sacedor y Del Pinar.—Casillas de Camineros: Mollar y Serretón.—Idem Forestales: Cega, Serretón, El Ladrón, Chamorra y Rebollo.
	Turégano	Turégano	Turégano, Caballar, Cubillo, Muñoveros, Otones de Benjumea, El Guijar, Torreiglesias, Veganzones y Sauquillo de Cabezas.—Barrios: Valdevacas.—Caseríos: Porres, Pocillo, Villa, Cobatillas, El Borbollón y Mata de Rosueros.—Ermitas: El Humilladero, San Frutos y Santa Catalina, La Soledad y San Roque.—Casillas de Camineros: Números 7 y 8.—Idem Forestales: Pinar.
		Cantimpalos	Cantimpalos, Ahusín, Cabañas de Polendos, Escobar de Polendos y Roda de Eresma.—Barrios: Pinillos, Peñasrubias, El Parral, Villovela y Mata de Quintanar.—Caseríos: Quintanar, Agejas, Los Frailes, Peñasrubias y Valdelafuente.—Fábricas: De Pinillos.—Ermitas: Santa Cruz, La Cuesta y El Cristo del Amparo.—Casillas de Camineros: El Vivero, El Monte y Carralaluenga.
		Sotosalbos	Sotosalbos, Adrada, Basardilla, Brieva, La Cuesta, Collado Hermoso, Losana de Pirón, Pelayos del Arroyo, Santo Domingo de Pirón y La Salceda.—Barrios: Aldeazar, Berrocal, Carrascal y Tenzuela.—Caseríos: Nuestra Señora de la Sierra y Mata de Pirón.—Ermitas: Del Pedernal y Santa Rosa.
		Navafría	Navafría, Aldealengua de Pedraza, Gallegos, Matabuena, Santiuste de Pedraza y Torre Val de San Pedro.—Barrios: Ceguilla, Cotanillo, Galíndez, Martincano, Matamala, Cañicosa, El Valle, Chavida y Requijada.—Caseríos: Tabla, Forraje, Batán, Estepa, Risco, Masedo, Ceguilleja, Vegas y Molino.—Fábricas: La Confianza y Castellanos.—Ermitas: San Roque y De las Vegas.—Casillas Forestales: El Bosque, Majalcarro y Peñamuchachera.
COCA	**Cuéllar**	Cuéllar	Cuéllar, Dehesa de Cuéllar, Dehesa Mayor y Lovingos.—Barrios: Torregutiérrez y Escarabajosa de Cuéllar:—Caseríos: Tabladillo, Perales, Villalpando, Navalcanto, Corredera, Botiller, Pocejo, Monte los Torres, Casa Don Paco, de Don Quintín y Maquinilla.—Fábricas: El Río y Aceña.—Ermitas: Santuario del Henar.—Casillas de Camineros: La Segoviana, El Botiller y Pociaguas.—Idem Forestales: El Espino.
		Campo de Cuéllar	Campo de Cuéllar, Sanchonuño, Gomezserracín, Chatún, Narros de Cuéllar, Chañe, Arroyo de Cuéllar y Fresneda de Cuéllar.—Caseríos: Gallegos y Valdepalomares.—Ermitas: San Mamés, San Marcos y La Ermita.—Casillas de Camineros: La Miliciana y La Zamorana.—Idem Forestales: Palomares y Valsaín.—Molinos: Malucas y Alvarado.
		Vallelado	Vallelado, San Cristóbal de Cuéllar, Mata de Cuéllar y Remondo.—Caseríos: Cachapanes, El Jardín, Los Frailes, Obra Pía y El Convento.—Fábricas: Barrancales, Minguela y El Pino.—Casillas de Camineros: De La Mata.—Idem Forestales: De Chañe.
		Vegafría	Vegagría, Membibre de la Hoz, Aldeasoña, Fuentesaúco de Fuentidueña, Fuentepiñel, Cozuelos de Fuentidueña, Perosillo, Frumales, Fuentes de Cuéllar, Moraleja de Cuéllar y Olombrada.—Fábricas: La Basilisa. — Casillas de Camineros: de Frumales.
		Sacramenia	Sacramenia, Valtiendas, Cuevas de Provanco, Fuentesoto, Fuentidueña, Calabazas, San Miguel de Bernúy, Cobos de Fuentidueña, Laguna de Contreras y Fuente el Olmo de Fuentidueña.—Barrios: Pecharromán, Tejares, El Vivar y Los Valles. Caseríos: Convento San Bernardo, San Juan, Santa Ana, El Páramo y Cárdaba. Fábricas: Nuestra Señora de los Remedios.
	Santa M.ª de Nieva	Santa María de Nieva	Santa María de Nieva, Ortigosa de Pestaño, Nieva, Melque, Ochando, Balisa, Paradinas, Aragoneses, Tabladillo y Pinilla Ambroz.—Barrios: de la Estación y Pascuales.—Caseríos: La Fuencisla y Abanto.—Fábricas: El Cañal. — Ermitas: Pozo Viejo, La Virgen antigua, San Pelayo, San Roque y La Magdalena.—Casillas de Camineros: Las núms. 1, 5, 6, 7 y 8.

CABECERAS Y RESIDENCIAS DE LOS			Poblaciones afectas a la demarcación de cada Puesto
CAPITANES DE COMPAÑÍA	JEFES DE LÍNEA	COMANDANTES DE PUESTO	
COCA	**Santa M.ª de Nieva**	Nava de la Asunción	Nava de la Asunción y Santiuste de San Juan Bautista. — Fábricas: El Nuevo. — Molinos: La Arenera, Marroqui y El Amor. — Ermitas: El Cristo. — Casillas de Camineros: Santa María, Puente Marroquí y Santiuste.—Id. forestales: Los Comunes y La del Nuevo.
		Coca	Coca, Villaverde de Iscar, Fuente el Olmo de Iscar y Villagonzalo de Coca.—Caseríos: Castejón y Prado Largo.—Casillas Forestales: 1.ª Sección, 2.ª Sección, 4.ª Sección, Los Alisos, El Conde y El Cantosal.
		Fuente de Santa Cruz	Fuente de Santa Cruz, Villeguillo, Ciruelos de Coca y Bernúy de Coca.—Casillas Férreas: Del Chapitel, Del Trueba, Del Capataz y de Los Labajos.
		Bernardos	Bernardos, Migueláñez, Domingo García, Miguel Ibáñez y Armuña.—Fábricas: El Tardón, El Desierto, Puentepiedra, La Villa, Puente de Tabla, Paños, El Berral y Homos.—Ermitas: El Castillo, Prados y Tomejón.—Casillas Forestales: Constanzana.—Molinos: El Arco.
	Fuentepelayo	Fuentepelayo	Fuentepelayo, Aguilafuente, Zarzuela del Pinar y Pinarnegrillo.—Fábricas: Harinera, Frías, La Piña y Garrido.—Ermitas: San Miguel y El Cristo de la Peña, El Humilladero y Cristo del Penegral.—Casillas de Camineros: San Juan, El Verdinal y Santa Lucía.—Idem Forestales: Fuentemacanda.
		Navalmanzano	Navalmanzano, Pinarejos y San Martín y Mudrián.—Barrios: San Martín.—Caseríos: Losáñez.—Ermitas: San Roque, Santa Juliana y Humilladero.—Casillas de Camineros: Carrascal, Labajo de la Cruz y Testado.—Idem Forestales: Mojón de la Junta y Lagartija.
		Carbonero el Mayor	Carbonero el Mayor, Yanguas de Eresma y Tabanera la Luenga.—Barrios: Fuentes y San Pedro.—Ermitas: El Bustal, El Carmen y Nuestra Señora.
		Mozoncillo	Mozoncillo, Escalona del Prado, Aldea Real y Escarabajosa de Cabezas.—Caseríos: Molino del Lago, Del Cubo y de Don Miguel Gozalo.—Fábricas: De Carra Cuéllar.—Ermitas: San Roque, Rodelga. Humilladero, La Cruz, San Blas y El Santo Cristo.
		Navas de Oro	Navas de Oro y Samboal.—Fábricas: De Mesa.—Ermitas: Del Cristo.—Casillas de Camineros. Del Prado y Del Arenal.—Idem Forestales: Del Cubo.
	Sangarcía	Sangarcía	Sangarcía, Bercial, Cobos de Segovia, Etreros, Hoyuelos, Jemenuño, Laguna Rodrigo, Lastras del Pozo, Marazoleja, Marazuela, Marugán y Villoslada.—Barrios: Santovenia.—Caseríos: Párraces, Abad Don Blasco, Teldomingo, Salvador de Arriba, Salvador de Abajo, Venta del Alcalde, La Castellana, Mazarías, San Pedro de las Dueñas, Monilla, Redonda el Nuevo, Redonda el Viejo, Badanas, Bernúy, Velagómez y San Miguel de Párraces.—Ermitas: Santa Ana, San Gregorio, Del Cristo, Santa Catalina, Nuestra Señora de Matamala, Santa Catalina, De la Asunción, Vera Cruz, San Roque, San Miguel y San Blas.
		Martín Muñoz de las Posadas	Martín Muñoz de las Posadas, Juarros de Voltoya, Aldehuela del Codonal, Aldeanueva del Codonal, Codorniz y Montuenga.—Caseríos: Soto de la Esperanza, Irvienza, Matalegre, Montecilio y Navalperal.—Molinos: Irvienza, El Casillo, El Sedeño y Aldeanueva.—Ermitas: El Pinarejo.—Casillas de Camineros: Números 9 y 10.
		San Cristóbal de la Vega	San Cristóbal de la Vega, Rapariegos, Martín Muñoz de la Dehesa, Donhierro, Montejo de Arévalo, Tolocirio y Moraleja de Coca.—Caserios: Botalhorno y La Granja.—Fábricas: El Quemado y El Rey.—Ermitas: El Cristo de Moralejilla.—Casillas de Camineros: Los Caños, Las Navillas y Martimuñocillo.—Idem Forestales: Del Pinar.

Segovia, 20 de Mayo de 1936.—El Teniente Coronel, primer jefe, Mariano Nieto.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

1389

RIAZA

El día 3 de Junio próximo, a las doce horas, tendrá lugar nueva subasta de los pastos del monte «Dehesa del Alcalde», por un período de cinco años, en el tipo anual de 535,50 pesetas y total de 2.677,50, con las demás condiciones anunciadas en el BOLETÍN OFICIAL número 43, de 8 de Abril.

Riaza, 21 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Leandro Liceras.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

1401

SEGOVIA

Don Adolfo Serra Valentín, Juez de instrucción de Segovia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita sumario con el número 65 del año en curso, por muerte casual de un desconocido, de unos 50 años de edad, de aspecto mendigo, mulato, de 1,65 metros de estatura, en mediano estado de nutrición, con acortamiento de cuatro centímetros en la extremidad inferior izquierda, con pelo y barba canosa, cara redonda, que vestía chaqueta negra, chaleco de pana parda, pantalón de tela oscuro, con un abrigo muy viejo y roto, gris oscuro, y una gorra de visera con rayas blancas y negras, con botas negras de paño, llevando también un par de alpargatas viejas y fué hallado cadáver el día 19 del actual a la puerta de la capilla del Carmen, sita a la derecha de la carretera de Madrid a La Coruña, en el poblado de San Rafael, término municipal de El Espinar, sobre las ocho y media de la mañana del expresado día.

Por el presente se llama a cuantas personas y parientes del finado puedan contribuir a su identificación, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación del mismo en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento.

Dado en Segovia, a 23 de Mayo de 1936.—Adolfo Serra. — El Secretario judicial, L. Luis Gasque Pérez.

1394

MADRID, NÚM. 20

EDICTO

Por el presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número veinte de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de declaración de herederos por fallecimiento de doña Luisa Jiménez Villachica, de setenta y nueve años, religiosa, nacida en San Ildefonso, provincia de Segovia, hija de don Luis y de doña Camila (difuntos), de estado soltera, fallecimiento que tuvo lugar en esta capital, calle del Caballero de Gracia, número veintiocho, convento, el día veintinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco; se hace público que don Teodoro Jiménez Hernández, en escrito de treinta y uno de Marzo próximo pasado, solicita dicha declaración de herederos abintestato de la referida causante, a favor de sus hermanos doña María Josefa Jiménez Villachica (hermana de padre y madre), y a doña María del Carmen, don Teodoro, don Luis, don Alfonso y don Mariano Jiménez y Hernández (hermanos estos cinco de padre), a tenor de lo dispuesto en los artículos 946 y 947 del Código civil, llamándose al propio tiempo a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Madrid, cinco de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Rafael L. de Pando.—V.º B.º: El Sr. Juez de primera instancia (firmado).

1357

AVILA

EDICTO

Por el presente edicto, que se publicará en los *Boletines Oficiales* de Avila y Segovia, se cita a Mariano Primicia Roldán, de 25 años de edad, hijo de Mariano y de María, natural y vecino de Segovia, soltero, mecánico, para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado de instrucción, con objeto de hacerle saber haber sido declarado comprendido en el decreto de amnistía de 21 de Febrero próximo psado en el sumario número 55 de 1934.

Y para llevar a efecto la citación acordada libro el presente en Avila, a dieciocho de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—El Juez, Eugenio Tarragato Contreras.—El Secretario, Nicolás Carrillo.

1391

SALAMANCA

Don Antonio Jaramillo García, Juez de instrucción de Salamanca.

Por el presente edicto, que se expide en méritos del sumario número 100 de 1936, por muerte de Andrés García Fresno, de cincuenta y ocho años, soltero, herrador, natural de Honrubia en la provincia de Segovia, y que fué hallado cadáver en un pajar en el pueblo úe Forfoleda de este partido, se ofrecen las acciones de la causa, conforme al artículo 109 de la Ley de enjuiciamiento criminal, a cuantos se consideren perjudicados.

Dado en Salamanca a dieciséis de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—El Juez de instrucción, Antonio Jaramillo.—El Secretario, José Huertas.

IMPRENTA PROVINCIAL

Año 1936 — Miércoles 27 de Mayo — Núm. 65

Boletín Oficial Extraordinario

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDRN CIRCULAE

Excmos. Sres.: Por el Ministerio de Estado, en Orden de fecha 12 del mes en curso, se traslada a este de la Gobernación el escrito que le ha dirigido la Legación de Austria en esta ciudad, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Ilmo. Sr.: La Delegación de Austria en esta capital ha dirigido a este Departamento la siguiente comunicación:

«Accediendo a una invitación del Municipio de Viena, el comité técnico Internacional para la prevención y extinción del fuego (C. T. I. F.) ha convocado en Viena su Congreso anual de 1936. Después de una recepción de los congresistas en Salzbourg y de una excursión por la ruta alpestre Grossglockner, tendrán lugar las reuniones en Viena del 7 al 11 de Junio próximo.

Al mismo tiempo, el Cuerpo de Bomberos de Viena festejará su 250 aniversario.

Teniendo en cuenta que el Cuerpo de Bomberos de Viena y los trabajos de los técnicos vieneses de extinción han suscitado siempre el interés de los organismos análogos extranjeros y de los Municipios extranjeros, el Municipio de Viena espera que esta Fiesta conmemorativa enriquecerá útilmente el programa del Congreso.

Conforme a las órdenes recibidas la Legación de Austria tiene el honor de invitar al Gobierno de la República Española a enviar representantes de los Organismos nacionales y municipales españo'es consagrados a la prevención y extinción del fuego.

El Municipio de Viena enviará, en breve, a las principales ciudades de España invitaciones y programas relativos a este Congreso.»

Y en vista de la señalada invitación este Departamento ha tenido a bien acordar se dé a la publicidad lo transcrito por medio de la *Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales* de las provincias para que llegue a conocimiento de los Organismos oficiales citados y del público en general.

Madrid, 22 de Mayo de 1936.—P. D. Miguel Cuevas.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias y Delegados del Gobierno en Ceuta, Melilla y Mahón.

(*Gaceta* del 24 de Mayo.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Prorrogado el plazo de admisión de instancias para tomar parte en los cursillos de selección para ingreso en el Magisterio Nacional, por Ordenes de 20 y 30 de Abril último, y siendo imposible, por tanto, que éstos den comienzo el día 1.º de Junio próximo, fecha señalada en la Orden convocatoria, ya que es indispensable transcurran los plazos señalados para organizar dichos ejercicios,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer quede pendiente de señalamiento la fecha en que han de comenzar los cursillos de selección para ingreso en el Magisterio Nacional, convocados por Orden de 17 de Febrero último (*Gaceta* del 22) y autorizados por Decreto de 14 del mismo (*Gaceta* del día 15), y que la Dirección general de primera enseñanza señale ésta tan pronto como queden cumplidos cuantos trámites son indispensables para el principio de tales pruebas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 23 de Mayo de 1936.—Francisco Barnès.

Sr. Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 24 de Mayo.)

1418

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría. - Circular

Llegan quejas a este Gobierno de que por algunos Alcaldes se conmina a los concesionarios de suministro eléctrico para que rebajen las tarifas establecidas, ordenándoles además que sólo cobren lo que ellos señalan.

Estando estas tarifas aprobadas y regularizadas por el vigente reglamento de verificaciones eléctricas de 5 de Diciembre de 1933, no pueden ser modificadas arbitrariamente en perjuicio de la economía nacional y de los concesionarios, debiendo los señores Alcaldes abstenerse de alterar dichas tarifas, sin perjuicio de que cuando las consideren excesivas las que se apliquen en sus Municipios, soliciten de la Dirección General de Industria la revisión de las mismas, alegando las razones por las cuales las estiman altas, para que la Superioridad resuelva en cada caso lo que sea procedente.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento y cumplimiento de los Alcaldes de esta provincia.

Segovia, 27 de Mayo de 1936.

EL GOBERNADOR,
Adolfo Chacón de la Mata

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

1419

MONTEJO DE ARÉVALO

Se pone en conocimiento de los interesados que la Asamblea de Regantes para construcción del Pantano del Cega, tendrá lugar el próximo día 31, a las diez de su mañana.

Montejo de Arévalo, 25 de Mayo de 1936.—El Alcalde.

IMPRENTA PROVINCIAL

AL

manden publicar en los BOLETI-
as las autoridades al Gobernador
án a los mencionados periódicos.
. Capitán General.
e suscripciones se reciben en la
Provinciales de Beneficencia).

pública por esta Direc- invitándose expresamen- ıtaciones provinciales y os para que en el térmi- s puedan acudir a ella, las soluciones que se es- uitativas y eficaces a es-

de Mayo de 1936.—El eral, Miguel Cuevas.

(*aceta* del 22 de Mayo).

O DE AGRICULTURA

ORDEN

Por infracción de las di- usas disposiciones que la contratación y circu- o, sus harinas y el pan, do hasta la publicación e 8 de Abril pasado, se numerosas sanciones, tremado rigor, pero en e verdadera ejemplari- ealidad era que el régi- e intervención se burla- uchos sin que se proce- l energía a la aplicación es correspondientes.

lesigualdad de trato in- ste Ministerio a la be- a resolver todos los ca- de infracciones a la le- astos anteriores al De- Abril pasado, y por ello isponer lo siguiente:

aran condonadas todas multas y levantados los uestos, bien por los Go- iles o por los Presiden- as o Comités provincia- s del Mercado triguero, de los Decretos de 29 30, 25 de Noviembre de o y 16 de Octubre de 1935, que no hayan sido hechas efectivas a la publicación del Decreto de 8 de Abril de 1936.

2.º Los expedientes por infracciones y los recursos contra sanciones impuestas actualmente en tramitación se archivarán definitivamente.

3.º Las autoridades o funcionarios a quienes competa cuidarán de que se hagan efectivas con toda eficacia y ejemplaridad las sanciones que se impongan en lo sucesivo por estricta

Ilmo. Sr.: El número 5.º del apartado B del artículo 226 del Estatuto provincial dispone la exención del impuesto de cédulas personales a favor de las clases de tropa del Ejército y de la Armada y de sus asimilados mientras se hallen en activo servicio, de la misma forma qne otras disposiciones les eximen de los impuestos y contribuciones que regulan, estableciéndose privilegio en razón a éste la

Sr. Director general de Administración.

(*Gaceta* de 20 de Mayo).

Dirección General de Administración

CIRCULARES

Es tan antigua la legislación que regula el servicio de bagajes, que en muchos casos resulta prácticamente inaplicable, si han de utilizarse los modernos medios de locomoción.

propias Diputaciones provinciales.

Además, puede resultar injusto el que las Corporaciones municipales estén reducidas a percibir por el expresado concepto la misma cantidad que cobraron en 1924-25, a pesar del aumento de las tarifas e incremento de la riqueza, máxime cuando todos los Ayuntamientos tenían participación en el expresado ejercicio.

A fin de poder regular con el mayor acierto esta materia, se abre una